

SEGURO DE VIDA COLECTIVO ASISTENCIA EXEQUIAL

- A. COBERTURA.- La Aseguradora a través de un proveedor de servicios de asistencia exequial legalmente autorizado otorga los servicios de asistencia funeraria y asistencia exequial repatriación, en caso que un Asegurado durante la vigencia de la póliza, fallezca dentro o fuera del territorio de El Salvador, siempre y cuando los familiares o los beneficiarios lo soliciten y completen los datos que el proveedor de asistencias les solicite, de acuerdo al siguiente detalle:
 - I. Detalles de Asistencia Exequial Repatriación:
 - 1. Asesoría y comunicación con los familiares del fallecido.
 - 2. Recoger el cuerpo desde el sitio del fallecimiento y su traslado hasta El Salvador.
 - 3. Preparar el cuerpo: embalsamar y tanatopraxia.
 - 4. Proveer un féretro hermético para la repatriación.
 - 5. Proveer funda de protección para el revestimiento del féretro para transporte aéreo.
 - 6. Embalaje especial del féretro para el transporte aéreo.
 - 7. Trámites legales, consulares y traslados del cuerpo desde cualquier país del mundo hasta el territorio de la República de El Salvador.
 - 8. Realizar traslados del cuerpo desde el Aeropuerto Internacional hacia su destino local en El Salvador.
 - 9. Trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en el aeropuerto de destino y/o de El Salvador.
 - 10. Gestión de trámites ante las autoridades migratorias de El Salvador y de sanidad internacional, incluyendo pago de derechos.
 - 11. Realizar y/o pagar, todos los trámites necesarios para las exequias del fallecido.
 - 12. Asesorar legalmente vía telefónica. Se orientará a los familiares sobre temas legales en general.
 - 13. Transmisión de mensajes urgentes.
 - 14. Pago de derechos derivados de este trámite a nivel nacional e internacional.
 - II. Detalles de la Asistencia Funeraria en El Salvador:
 - 1. Coordinar y asesorar los trámites legales ante las autoridades competentes.
 - 2. Trasladar el cadáver desde el lugar que se encuentre a nivel nacional a las salas de velación, casa de habitación, iglesia y parque cementerio.
 - 3. Suministrar ataúd estándar de corte lineal.
 - 4. Proveer servicio de tanatopraxia (arreglo del cuerpo, maquillaje y vestimenta del cuerpo). *La vestimenta del fallecido debe ser suministrada por los familiares.
 - Uso de las salas de velación a nivel nacional en caso de ser requeridos, y según disponibilidad del espacio, hasta por veinticuatro (24) horas, o servicio a domicilio de ser requerido.
 - 6. Decoración con tres arreglos florales.
 - 7. Coordinar el acto religioso del culto indicado por los familiares.
 - 8. Suministrar el libro de condolencias.
 - 9. Suministrar servicio de cremación, si fuere el caso.
 - 10. Suministrar urna cenizaria, en caso de cremación.
 - 11. Cubrir los gastos administrativos contemplados en la inhumación.
 - 12. Si el destino final fuera cremación, se le otorga a los familiares las cenizas en un cenizario.



- 13. Si el destino final fuera inhumación, Memorial gestiona en Cementerios Municipales o Privados:
 - a) En el caso de inhumación en cementerio municipal: MEMORIAL INTERNATIONAL EL SALVADOR pagará el arriendo por 5 o 7 años, luego de este plazo, la familia decide mantener el cuerpo en este espacio y seguir pagando el arriendo.
 - b) En el caso de cementerio privado: MEMORIAL INTERNATIONAL EL SALVADOR,
 S.A. DE C.V., pagará la compra del espacio para inhumar al fallecido protegido en modalidad a perpetuidad.
- **B. SUMA ASEGURADA.-** La suma asegurada de la cobertura de vida para el fallecimiento del titular del seguro es de US\$ 500.00.
- C. PERIODO DE CARENCIA.- El inicio de la cobertura de Asistencia Exequial, para los clientes activos, será inmediatamente al ocurrir el fallecimiento por cualquier causa, desde el primer día de incorporación a la póliza.
- **D. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA COBERTURA.-** El Contratante y la Aseguradora acuerdan que se producirá la terminación automática de esta cobertura sin ser necesaria notificación previa, para que surta efectos la terminación cuando:
 - La Póliza de seguro Colectivo de Vida se de por terminada o sea cancelada por cualquier causa establecida en las Condiciones Generales de la Póliza.
- E. RECLAMACIONES.- En caso de un accidente o emergencia, el proveedor de asistencia exequial al recibir la solicitud de un servicio proporcionará la asistencia funeraria y la repatriación de los restos mortales, en el caso que el fallecimiento haya ocurrido fuera del territorio de El Salvador, siempre y cuando el Asegurado haya formado parte del grupo asegurado al momento de su fallecimiento.